

Normas de carretera para autocaravanas

PAÍS	Auto-pista (Ap)	Auto-vía (Av)	Limitaciones por MMA	Limitaciones por condiciones atmosféricas	Carretera (Cr)	Ciudad
Alemania	130	130	100 Km/h	Indicación en paneles	100	50
Austria	130	100	80 Km/h Ap-Av 70 Km/h Cr	22:00/05:00 horas 110 Km/h Ap A10, A12 y A14 (Nocturno)	100	50
Bélgica	120	120	(7.5 Tm) 90 Km/h Ap-Av 60 Km/h Cr	90 Km/h	90	50
Bulgaria	120		100 Km/h Ap-Av 70 Km/h Cr		90	50
Rep. Checa	130		80 Km/h		90	50
Croacia	100	100			80	50
Dinamarca	110	80	80 Km/h Ap-Av 70 Km/h Cr		80	50
Eslovaquia	130		80 Km/h		90	60
Eslovenia	130	100	80 Km/h		90	50
España	120	120		(1)	100/90	50
Estonia	110	110	70 Km/h		90	50
Finlandia	120	100		Indicación en paneles	60/100	15/50
Francia	130	110	110 Km/h Ap-Av 80 Km/h Cr	110 Km/h Lluvia 60 Km/h Nieve, Niebla o Hielo	90	50
Grecia	120	110	90 Km/h		90	50
Holanda	120	100	80 Km/h		80	50
Hungría	130	110	(2.5 Tm) 80 Km/h Ap-Av 70 Km/h Cr		90	50
Irlanda	112	96			80	48
Italia	130	110	100 Km/h Ap-Av 80 Km/h Cr	90 Km/h Lluvia	90	50
Letonia	110	110	(2.8 Tm) 90 Km/h		90	50
Lituania	110	110	70 Km/h Cr		90	50
Marruecos	120			20 Km/h Nieve, Niebla o Hielo	100	40/60
Noruega	90	90	80 Km/h		80	30/50
Polonia	130	110	80 Km/h Ap-Av 70 Km/h Cr		90	50
Portugal	120	100	110 Km/h Ap 90 Km/h Av 80 Km/h Cr		90	50
Reino Unido	112	112			96	48
Rumania	100	80	80 Km/h Ap-Av 70 Km/h Cr		80	50
Suecia	110	90	90 Km/h		70	50
Suiza	120	100	100 Km/h	80 Km/h	80	50
Turquía	90	80			80	50
Ucrania	90	90			90	50

Las limitaciones de velocidad por MMA en los diferentes países, si no se indica lo contrario es de 3.5 Tm.
Las casillas de limitaciones que no se rellenan es porque se desconocen los datos o no existen

Condiciones específicas para España (1):

Los límites de velocidad para las autocaravanas matriculadas en España dependen de la clasificación que figura en la ficha técnica:

32 Autocaravana <= 3.5 Tm y 33 Autocaravana > 3.5 Tm, Velocidad máxima de la vía
3148 Vehículo mixto-vivienda, 100 Km/h Ap-Av, 90 (1) /80 (2) Km/h Cr
2448 Furgón-Vivienda, 90 Km/h Ap-Av, 80 (1) /70 (2) Km/h Cr (1)

Las autocaravanas extranjeras que circulen por España al carecer de una clasificación similar a la española en su ficha técnica, se entiende que están equiparadas a 32 (Autocaravana) cuando su MMA sea <= a 3,5 Tm. y su límite de velocidad será el máximo de la vía.

- (1) Carreteras convencionales señalizadas como vías para automóviles y en el resto de carreteras convencionales, siempre que éstas últimas tengan un arcén pavimentado de 1,50 metros o más de anchura, o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación. (Art.48 del Reglamento General de Circulación, RD 965/06)
- (2) Resto de las vías fuera de poblado. (Art.48 del RGC, RD 965/06)

En caso de niebla densa, lluvia intensa, nevada o nubes de polvo o humo, es obligatorio encender el alumbrado y circular a velocidad moderada, Artículo 46 del RGC

Es obligatorio:

- Los ciclistas deben utilizar en las vías interurbanas, cascos homologados o certificados excepto en las rampas de pendiente prolongada, por razones médicas acreditadas o en condiciones extremas de calor. (Art. 118.1 del RGC)
- Utilizar un chaleco reflectante de alta visibilidad, certificado según el RD 1407/1992, de 20 de noviembre, **que figuran entre la dotación obligatoria del vehículo**, cuando salgan de éste y ocupen la calzada o el arcén de las vías interurbanas. (Art. 118.3 del RGC). (Norma EU71)
- Extintor homologado
- Está permitido un portabicicletas que no debe exceder el 15% de la longitud total del vehículo.
- Placa reflectante homologada en el portabicicletas.
- Dos triángulos homologados de señalización en caso de parada o emergencia

Documentos:

- Tarjeta de Identidad para los ciudadanos de la UE
- Pasaporte vigente para el resto con visado para determinados países (consultar la página del Ministerio de Cooperación Exterior)
- Permiso de conducir
- Ficha técnica del vehículo (carta gris)

Teléfonos de interés:

- Teléfono unificado de emergencias, Policía, Bomberos, SAMU, GSM 112
- Policía 092
- RACE 915 933 333